

RAD: 2021-00100-00
DEMANDANTE: MONICA ISABEL NIEBLES MANGA Y OTRO
DEMANDADOS: MANUEL VICENTE MANGA NUÑEZ
CLASE DE PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez a su Despacho el proceso de la referencia, manifestándole que nos correspondió por reparto y se encuentra pendiente decidir sobre su admisión, inadmisión o rechazo. Entra para lo de su cargo. SIRVASE A PROVEER.

Soledad, 05 de abril de 2021

LA SECRETARIA,

MARIA FERNANDA REYES RODRIGUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE SOLEDAD. CINCO (05) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho estima que la presente demanda se habrá de rechazar por la falta de competencia por factor cuantía con fundamento en el artículo 25 del C.G. del P. inciso cuarto, y artículo 26 del C.G.P numeral tercero, conforme a lo siguiente:

“ART 25... Son de mayor cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que exceden el equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 smlmv)”

“Art 26... En los procesos de pertenencia, los de saneamiento de la titulación y los demás que versen sobre el dominio o la posesión de bienes, por el avalúo catastral de estos.”

Se observa que la parte demandante MONICA ISABEL NIEBLES MANGA Y YADIRA ESTHER NIEBLES MANGA a través de su apoderado judicial, aporta certificado denominado CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL en donde se estima como avalúo de bien inmueble objeto de la Litis la suma de VEINTICUATRO MILLONES TRECIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$24.320.000.00) y según lo estipulado en la noma referenciada en líneas anteriores la mayor cuantía corresponde a 150 smlmv lo que equivale a CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS (\$136.278.900.00), por lo anterior la presente demanda se rechazará de plano en razón de la cuantía, toda vez que no llega al valor señalado.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda VERBAL DE PERTENENCIA promovida por las señoras MONICA ISABEL NIEBLES MANGA Y YADIRA ESTHER NIEBLES MANGA contra MANUEL VICENTE MANGA NUÑEZ por carecer de competencia por factor cuantía, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente auto, envíese al Juez De Pequeñas Causas en turno para lo de su competencia.

TERCERO: Por Secretaría háganse las anotaciones y remisiones del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

**JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ**

MFRR

Firmado Por:

RAD: 2021-00100-00
DEMANDANTE: MONICA ISABEL NIEBLES MANGA Y OTRO
DEMANDADOS: MANUEL VICENTE MANGA NUÑEZ
CLASE DE PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA

JULIAN ENRIQUE GUERRERO CORREA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOLEDAD-
ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4c5d169b4f3c7596f5449579e39a12741896096028f65360db8fd79da4b519c3
Documento generado en 05/04/2021 10:58:37 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>